



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 065 -2019-MPI

Ica, **16 DIC. 2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019, el Expediente con Reg. N° 002685, de fecha 04 de marzo de 2019; el Expediente con Reg. N° 007570, de fecha 10 de julio de 2019; el Informe N° 103-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 13 de setiembre de 2019; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. – CMAC ICA, es una empresa de Derecho Público que goza de autonomía económica, financiera y administrativa, se rige por la normatividad establecida en el D.S. N°157-90-EF, en concordancia con la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. Se dedica a fomentar el ahorro y la inversión en la Región y tiene por finalidad contribuir hacia la descentralización y profundización del Sistema Financiero;

Que, con fecha 13 de julio de 2017, se publicó en el Diario El Peruano, la Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), creadas mediante Decreto Supremo N° 157-90-EF; situación que amerita una modificación integral del estatuto social de la CMAC ICA S.A.; el mismo que, según lo expuesto mediante Carta N° 008-2019-CMI/PD, no ha sido actualizado desde 1999;

Que, conforme el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre del año 2018, y el Acta de Sesión Ordinaria del 06 de setiembre de 2018 aplazada según Art. 15° de la L.O.M. de la Sesión Ordinaria del 04/09/2018 (las mismas que obran en el expediente que se tiene a la vista), se APROBÓ POR MAYORÍA el Estatuto Social de la Caja Ica, adecuado a la Ley 30607. Ello, conforme el proyecto presentado por la CMAC ICA, el mismo que fuese debatido y, finalmente, aprobado;

Que, según establece la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, *“toda modificación estatutaria se sujeta a la regla indicada en el primer párrafo del artículo anterior y debe contar con la aprobación previa de la Superintendencia, sin la cual no procede la inscripción en los Registros Públicos. Se exceptúan las modificaciones derivadas de aumentos del capital social, a que se refiere el primer párrafo del artículo 62, que, sin embargo, deben ser puestas en conocimiento de la Superintendencia”*. (Artículo 14°)

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 0670-2018-CMI/GMA, recepcionada en la SBS el 31 de diciembre de 2018, la CMAC ICA S.A. solicitó autorización para la modificación integral del Estatuto en el marco de su adecuación a la Ley N° 30607;

Que, mediante Oficio N° 5898-2019-SBS, de fecha 13 de febrero de 2018, la SBS formuló las siguientes observaciones al estatuto presentado por la Caja Ica: **1) En el artículo 2** se señala que la CMAC Ica podrá realizar todas las operaciones, productos y servicios que establezca la Ley General, así como todas las operaciones, productos y servicios que de manera específica autorice esta Superintendencia. La redacción de este artículo no deja claramente establecido que las operaciones permitidas de la CMAC Ica son las previstas en el artículo 286 de la norma, sin perjuicio de que las demás operaciones allí señaladas puedan ser realizadas cuando se cumplan los requisitos establecidos por esta Superintendencia. Es por ello que, el texto del artículo 2 del estatuto deberá ser precisado según lo antes indicado; **2) El artículo 16** deberá ser adecuado conforme al siguiente detalle, ello en virtud a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley General en concordancia con los artículos 125, 126 y 127 de la ley General de Sociedades (...); **3) El artículo 26**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



deberá precisarse que la sesión extraordinaria de directorio también deberá ser convocada con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión, y no de un día, conforme a lo previsto en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades.

Que, mediante Carta N° 359-2019-CMI/GMA, de fecha 08 de julio de 2019, la CMAC ICA refiere que ha cumplido con hacer las modificaciones respectivas, en atención a las observaciones formuladas por la SBS, por lo que presenta un nuevo proyecto y solicita la aprobación de la modificación integral de su Estatuto Social;

Que, el Decreto Supremo N° 157-90-EF, modificado por la Ley N° 30607, establece en su artículo 8-A, que "la Junta General de Accionistas de las CMAC, en tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, está compuesta por el Concejo Municipal, que conforma su accionariado y ejerce los derechos de accionista. (...)" Asimismo, el artículo 8-B señala que "La Junta General de Accionistas carece de facultades directivas y ejecutivas, estando exclusivamente facultada para: (...) 3. Aprobar aumentos y reducciones de capital, así como modificar el estatuto social.

Que, mediante Informe N° 103-2019-GAJ-MPI/HLMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, habiéndose levantado las observaciones formuladas por la SBS, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC ICA) APROBAR la modificación integral del Estatuto Social de dicha institución;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-R-CAL-MPI, de fecha 30 de setiembre del 2019, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica dictaminó que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, en el marco de la Ley N°30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC);

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, en el marco de la adecuación a la Ley N°30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC);propuesto vía Carta N°008-2019-CMI/PD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o Unidades Orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción ACN° 065 Fecha: 16 DIC 2019
Entidad: S.G.A.J.

Por (s)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
ACN° 065 de Fecha: 16 DIC 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI